

**RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-INVERMET-OGAF**

Lima, 07 de marzo de 2022

**VISTOS:**

El Oficio N° 000002-2022-INVERMET-OCI y el Oficio N° 000035-2022-INVERMET-OCI emitido por el Órgano de Control Institucional; el Informe N° 000561-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP emitido por la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N° 000112-2022-INVERMET-OGPMP-OP emitido por la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; y, el Informe N° 000017-2022-INVERMET-OGAJ-RGB emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el reconocimiento de créditos a cargo de las entidades públicas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento, establecen que el Director General de Administración o el funcionario homólogo resolverá, en primera instancia, denegando o en su defecto reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad y las causas de su no abono en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, conforme a los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano

competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, previa a su conformidad;

Que, adicionalmente, el numeral 36.2 del artículo 36 del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en cuyo caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1155-2021 del 25 de noviembre de 2021, se contrató el servicio de “*Un (1) auditor(a) por locación de servicios profesionales de ingeniería civil para participar en servicio de control en el Órgano de Control Institucional*”, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), estableciéndose como plazo de ejecución cuarenta (40) días calendarios en dos (2) entregables;

Que, mediante Carta N° 001-2022-GRFV del 2 de febrero de 2022, la proveedora, Gabriela Rosario Flores Villagaray, solicitó el reconocimiento de pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1155-2021 por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) de acuerdo a los términos de referencia, cuyo monto no ha sido abonado hasta la fecha;

Que, mediante el Oficio N° 000002-2022-INVERMET-OCI y el Oficio N° 000035-2022-INVERMET-OCI el Órgano de Control Institucional, en su condición de área usuaria, señaló que la proveedora cumplió con el servicio, detalla las causales por las que se omitió el trámite de pago durante al año fiscal 2021, y precisa que corresponde realizar el pago por lo que adjunta el Anexo N° 6 “*Conformidad de prestación*” correspondiente la Orden de Servicio N° 1155-2021 por el segundo entregable;

Que, con Informe N° 000112-2022-INVERMET-OGPMP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, como órgano de asesoramiento en materia presupuestal y dentro del ámbito de sus funciones propias en dicha materia, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0380 debidamente aprobada conforme a su ámbito funcional;

Que, mediante el Informe N° 000561-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial concluye que la cancelación de las prestaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 1155-2021 suscrita con la proveedora deberá gestionarse mediante reconocimiento de deuda, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento; y que se han presentado los documentos exigidos como requisitos en el marco del procedimiento de reconocimiento de deuda aprobado en el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 000017-2021-INVERMET-OGAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Oficina General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia y conforme a los informes sustentatorios proceda a emitir el acto resolutorio que reconozca la deuda antes mencionada;

Que, en consecuencia, efectuada la evaluación correspondiente por esta Oficina, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora, Gabriela Rosario Flores Villagaray, correspondiente a la ejecución

del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 1155-2021, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

De conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocimiento de Deuda**

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2021 a favor de la señora Gabriela Rosario Flores Villagaray, respecto a la ejecución de las prestaciones pactadas a través de la Orden de Servicio N° 1155-2021, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable.

**Artículo 2°.- Cumplimiento**

Disponer que la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3°.- Remisión a la Secretaría Técnica**

Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con sus respectivos antecedentes, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar de corresponder.

**Artículo 4°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la proveedora, señora Gabriela Rosario Flores Villagaray, y a las oficinas mencionadas en el artículo 2 de esta resolución, para las acciones y fines correspondientes.

**Artículo 5°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**NEAL MARTIN MAURA GONZALES**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**